



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

### **ORDENANZA N° 006 - 2009 - MPH-BCA**

**POR CUANTO:** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 08 de Enero del presente año, aprobó llevar a cabo el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Nuestra Jurisdicción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6, inc. d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.

Que, los Arts.128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confirmando a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, el Art. III del Título Preliminar, así como el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades;

Que, la referida Ley N° 28458, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, la derogada Ley N° 23853 fijó originariamente el término "Municipalidad Delegada", posteriormente por Ley 23854 se le cambió por la denominación de "Centro Poblado Menor", la Constitución Política del Estado del año 1993, recoge el término de "Municipalidad Delegada" y mediante la modificación Constitucional de la Ley 27680, publicada el 17.03.2002, se introduce el término de "Centros Poblados",

que es lo que usa la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En consecuencia el término correcto debe ser "Municipalidad de Centro Poblado".

Que, de conformidad a la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Centros Poblados creados por Resolución expresa se adecuarán a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan".

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas citadas, estando a lo aprobado en Sesión de Concejo, Informe de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, conforme a las facultades conferidas en los Art. 9° y 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aplicable por el principio de Legalidad, Por todas las consideraciones expuestas, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO A LA LEY N° 27972**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ADECUAR** La Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en mérito a lo expuesto en la aparte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Circunscripción de la Municipalidad de Centro Poblado de San Antonio, comprende los siguientes Sectores poblacionales (Caseríos).

EL TIMBO	520	HABITANTES
MACHAYPUNGO BAJO	790	HABITANTES
SAN ANTONIO FRUTILLOPAMPA	1160	HABITANTES
MACHAYPUNGO ALTO	800	HABITANTES
MACHAYPUNGO LA UNION	280	HABITANTES
AUQUE ALTO	900	HABITANTES
MONTE REDONDO	750	HABITANTES
AUQUE BAJO	1300	HABITANTES
MIRAFLORES EL PROGRESO	680	HABITANTES
LUCMACUCHO QUINUAMAYO	255	HABITANTES
SAN ANTONIO ALTO	400	HABITANTES
SAN ANTONIO ALTO LA UNION	240	HABITANTES
PORVENIR	380	HABITANTES
PAMPA GRANDE	280	HABITANTES
ALTO PERU	550	HABITANTES
ALTO PERU EL LIRIO	250	HABITANTES
COLPAPAMPA	320	HABITANTES
LUCMACUCHO	1700	HABITANTES
LUCMACUCHO EL PARAISO	480	HABITANTES
SAN ANTONIO BAJO	2000	HABITANTES
MAYGASBAMBA	600	HABITANTES
AUQUE EL MIRADOR	540	HABITANTES

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Régimen de Organización Interior del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Antonio, estará constituido por los siguientes integrantes:

- Un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores.

- *El Concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*
- *El Alcalde y regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia, para un período de cuatro (4) años.*
- *El Alcalde es el órgano ejecutivo de la municipalidad del centro poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa.*
- *Las municipalidades de centro poblados en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna, conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza de Creación o adecuación, aplicándose esta normatividad en caso de deficiencias de las normas internas de cada municipalidad.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *De conformidad a la estructura básica de las Municipalidades, esta debe contar con: Órganos de Gobierno que lo integran el Concejo Municipal y la Alcaldía.*

*Corresponde al Concejo Municipal ejercer la función Normativa y fiscalizadora, siendo sus Atribuciones Administrativas y económicas tributarias las siguientes:*

- 1.- *Proponer a la Municipalidad Distrital y/o Provincial, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de adecuación.*
- 2.- *Fiscalizar la Gestión administrativa de la Municipalidad.*
- 3.- *Aceptar donaciones, legados, Subsidios, etc.*
- 4.- *Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, en beneficio del C.P.*
- 5.- *Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.*

*Así mismo; La Municipalidad del Centro Poblado:*

- *Brindará el servicio de Registro Civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la RENIEC.*
- *En saneamiento, salubridad, servicios, seguridad y salud; se encargará de promover y regular la prestación del servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios.*
- *Regulará y otorgará licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros.*
- *controlará el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, Instituciones Educativas, Mercados de Abastos, Camal, Cementerio y demás lugares públicos.*
- *Las demás que resulten compatible con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por el Gobierno Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.*

**ARTÍCULO QUINTO.-** *La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, está obligado a prestar asesoría técnico - legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión a los Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.*

*Para este efecto la Municipalidad Provincial y/o Distrital a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces efectuará las acciones de supervisión*

**ARTÍCULO SEXTO- TRANSFERASE,** *al Centro Poblado de San Antonio la suma de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00 NUEVOS SOLES) de manera mensual, a partir del 1º de enero del presente año; para el cumplimiento de la prestación de los*

*servicios públicos delegados mediante un depósito a una Cuenta Bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.*

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** *El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado, se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por el Gobierno Provincial a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA Y FINALES**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza, se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas expedidas sobre la materia.*

**ARTÍCULO NOVENO.-** *La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se encargará de elaborar la propuesta del Estatuto de las Municipalidades de Centros Poblados materia de adecuación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** *ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Informática, Publicar la Presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad; así como, a Secretaría General la publicación en el Mural Institucional.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.*

*Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil Nueve.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES**  
**Alcalde Provincial**